**APARTADO III. IMPACTO DE LA REGULACIÓN**

**ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

**Estimación de los costos que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria.**

**Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta**

El presente proyecto genera costos adicionales a los solicitantes de permiso y a los permisionarios de las actividades de expendio al público de petrolíferos y expendio de petrolíferos en estación de autoconsumo respecto de los establecidos en la regulación vigente. Lo anterior derivado de la inclusión de nuevos requisitos para las solicitudes de permisos y modificaciones o actualizaciones de permisos vigentes, así como para la presentación de obligaciones propias de las actividades ya mencionadas.

1. **Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación**

Para la estimación de los costos que supone la regulación, las horas adicionales estimadas invertidas en la gestión de los trámites vigentes, se describe como sigue:

1. **Expendio al público de petrolíferos:**

* Solicitud de permiso: **46.5** horas por trámite
* Modificación de permiso: **41.5** horas por trámite
* Actualización de permiso: **30.5** horas por trámite
* Cumplimiento de obligaciones: **87** horas anuales
* Disposición transitoria de cambio de marca de los permisos “sin marca”: **91, 694** horas.

Tomando como referencia los salarios de personal dedicado a la prestación de los servicios Profesionales y legales, así como de Asistencia administrativa[[1]](#footnote-2)de $ 83.01 / hora y $ 53.13 / hora, más gastos de papelería, uso de equipo de cómputo con acceso a internet y servicio de electricidad para llevar a cabo cada una de las acciones antes mencionadas ante la Comisión (ver anexo *“AIR\_COSTO\_BENEFICIO\_DACG\_EXP\_PTL .xlsx”*), se estima que la emisión de las DACG genera costos adicionales por cada Expendedor por los siguientes conceptos:

* La solicitud de permiso de expendio al público de petrolíferos: **3, 767.77** pesos por expendedor.
* La solicitud de modificación de permiso de expendio al público de petrolíferos: **3, 748.23** pesos por expendedor.
* La solicitud de actualización de permiso de expendio al público de petrolíferos: **2, 476.57** pesos por expendedor.
* El cumplimiento de obligaciones anuales: **7, 101.16** pesos anuales por expendedor.

**Costo Unitario:** El costo unitario para cada expendedor sería de **17, 093.73 pesos.**

En este sentido, es posible calcular los costos totales anuales en la industria, tomando como referencia el número de permisionarios de expendio al público de petrolíferos, el cual asciende a **12, 858**; así como el número de permisionarios de los permisos “sin marca”:

* Disposición transitoria de cambio de marca de los permisos “sin marca”: **56, 732, 018.87** pesos.

**Costo Total Anual de la Industria 1:** El costo total de los expendedores que integran la industria es de **$110, 653, 074.51 pesos.**

1. **Expendio al público de petrolíferos en estación de servicio de autoconsumo:**

* Solicitud de permiso: **46.5** horas por trámite
* Modificación de permiso: **47.5** horas por trámite
* Actualización de permiso: **30.5** horas por trámite
* Cumplimiento de obligaciones: **70** horas anuales

Tomando como referencia los salarios de personal dedicado a la prestación de los servicios Profesionales y legales, así como de Asistencia administrativa[[2]](#footnote-3)de $ 83.01 / hora y $ 53.13 / hora, más gastos de papelería, uso de equipo de cómputo con acceso a internet y servicio de electricidad para llevar a cabo cada una de las acciones antes mencionadas ante la Comisión (ver anexo *“AIR\_COSTO\_BENEFICIO\_DACG\_EXP\_PTL .xlsx”*), se estima que la emisión de las DACG genera costos adicionales por cada expendedor por los siguientes conceptos:

1. La solicitud de permiso de expendio al público de petrolíferos en estación de servicio de autoconsumo: **3, 767.77** pesos por expendedor.
2. La solicitud de modificación de permiso de expendio al público de petrolíferos en estación de servicio de autoconsumo: **3, 748.23** pesos por expendedor.
3. La solicitud de actualización de permiso de expendio al público de petrolíferos en estación de servicio de autoconsumo: **2, 476.57** pesos por expendedor.
4. El cumplimiento de obligaciones anuales: **5, 735.86** pesos anuales por expendedor.

**Costo Unitario:** El costo unitario para cada expendedor sería de **15, 728.43 pesos.**

Asimismo, es posible calcular los costos totales anuales en la industria, tomando como referencia el número de permisionarios de permiso de expendio al público de petrolíferos en estación de servicio de autoconsumo, el cual asciende a **325.**

**Costo Total Anual de la Industria 2:** El costo total anual de los expendedores que integran la industria es de **$1, 418, 504.76 pesos.**

Finalmente, se tiene el Costo Total Anual Global de la Industria, conforme a lo siguiente:

**Costo Total Anual Global de la Industria:** El costo total anual de los expendedores en estación de autoconsumo que integran la industria es de **$112, 071, 579.27 pesos.**

1. **Proporcione la estimación de los beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria.**

La regulación propuesta brinda a los interesados la información necesaria para tramitar oportunamente la obtención, actualización o modificación de un permiso de expendio al público de petrolíferos o de expendio de petrolíferos en estación de autoconsumo, así como para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma.

En el marco vigente, con frecuencia se ha observado que la Comisión no cuenta con la información suficiente y adecuada para la pronta resolución a las solicitudes de permisos, de actualizaciones y de modificaciones, lo cual deriva en el envío de múltiples requerimientos y prevenciones que implican aproximadamente el 50% del tiempo excedente de resolución de los trámites respecto de los plazos legales aplicables; lo cual, se traduce en carga administrativa para los solicitantes o permisionarios, en comparación a las situaciones en las cuales estos presentan la información oportuna y necesaria para el análisis de las respectivas solicitudes.

**Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación**

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, si consideramos que, con la emisión de la presente regulación es posible que la resolución de los trámites de permisos, de actualizaciones y de modificaciones puedan ser resueltos en los plazos oportunos, el 50 % de excedente promedio de hoy en día se puede traducir a un beneficio por costos administrativos evitados y los cuales se contabilizan con referencia en los sueldos de personal dedicado a la prestación de los servicios Profesionales y legales, así como de Asistencia administrativade $ 83.01 / hora y $ 53.13 / horas, respectivamente.

En este sentido, la reducción de plazos por trámite y los ahorros correspondientes calculados son los siguientes:

1. **Expendio al público de petrolíferos:**

* Solicitud de permiso: **45** días hábiles (≈ 65 días naturales)
* Modificación de permiso: **45** días hábiles (≈ 65 días naturales)
* Actualización de permiso: **45** días naturales

1. **Expendio al público de petrolíferos en estación de servicio de autoconsumo:**

* Solicitud de permiso: **45** días hábiles (≈ 65 días naturales)
* Modificación de permiso: **45** días hábiles (≈ 65 días naturales)
* Actualización de permiso: **45** días naturales

Considerando la frecuencia de los trámites a la fecha, los beneficios por gastos evitados en salarios por tiempo extra de trámites equivalen a:

**Beneficio Anual de la Industria 1:** El beneficio total anual de los expendedores que integran la industria es de **$268, 936, 908.50 pesos.**

Asimismo, la regulación propuesta integra el conjunto de obligaciones a las que están sujetos los permisionarios de expendio al público de petrolíferos y de expendio de petrolíferos en estación de autoconsumo, especificando los medios, plazos y criterios de evaluación de estas. Lo anterior otorga certeza jurídica y beneficia a los permisionarios al proporcionales la información completa de las obligaciones, evitando así incurrir en faltas y ser sujetos a multas o sanciones por falta de conocimiento del marco regulatorio vigente.

De acuerdo con el artículo 86, fracción II de la LH, se establecen los incumplimientos o faltas por los que la Comisión Reguladora de Energía sancionará a los permisionarios de las actividades reguladas.

La información sobre estas sanciones permite hacer una estimación monetizada de los costos evitados a los permisionarios por objeto de sanciones, si se considera el salario mínimo general de 172.87 pesos diarios, aprobado para 2022.

A continuación se describe el monto acumulado en el caso de que, el +/-30 % de los permisionarios de expendio al público de petrolíferos y de expendio de petrolíferos en estación de autoconsumo incurrieran en todos los incumplimientos o faltas posibles, exceptuando a la cesión de derechos del permiso o las modificaciones técnicas de los sistemas sin la autorización correspondiente, según aplique; ya que estos supuestos fueron afectados por el porcentaje estimado de frecuencia con el que estos trámites de modificaciones se presentan anualmente a la Comisión (ver anexo *“AIR\_COSTO\_BENEFICIO\_DACG\_EXP\_PTL .xlsx”*).

Tomando en cuenta el universo de permisionarios vigentes a la fecha, así como los montos mínimos calculados por cada tipo de sanción, los beneficios por gastos evitados por este supuesto equivalen a:

**Beneficio Anual de la Industria 2:** El beneficio total anual de los expendedores que integran la industria es de **$ 41, 267,003, 468.25 pesos.**

Asimismo, el beneficio global se calcula como sigue:

**Beneficio Global Anual de la Industria:** El costo total anual de sanciones y por gastos evitados en salarios por tiempo extra de trámites de la industria es de **$41, 535, 940, 376.75 pesos**

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que **el beneficio a la industria por la emisión de la regulación es en $ 41, 423, 868, 797. 48 superior a sus costos**.

1. Sueldo promedio de abogados en México del Observatorio laboral consultado el 23 de julio de 2022 en la siguiente dirección electrónica: <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Sociales.html> . Glassdor consultado el 23 de julio de 2022 en la siguiente dirección electrónica: <https://www.glassdoor.com.mx/Sueldos/asistente-administrativo-sueldo-SRCH_KO0,24.htm#:~:text=El%20sueldo%20nacional%20promedio%20de%20un%20Asistente%20Administrativo,Asistente%20Administrativo%20informaron%20a%20Glassdoor%20de%20manera%20an%C3%B3nima>. [↑](#footnote-ref-2)
2. Sueldo promedio de abogados en México del Observatorio laboral consultado el 23 de julio de 2022 en la siguiente dirección electrónica: <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Sociales.html> . Glassdor consultado el 23 de julio de 2022 en la siguiente dirección electrónica: <https://www.glassdoor.com.mx/Sueldos/asistente-administrativo-sueldo-SRCH_KO0,24.htm#:~:text=El%20sueldo%20nacional%20promedio%20de%20un%20Asistente%20Administrativo,Asistente%20Administrativo%20informaron%20a%20Glassdoor%20de%20manera%20an%C3%B3nima>. [↑](#footnote-ref-3)